

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho de la señora Juez, con el informe que desde el 15 de Febrero de 2022, se encuentra agotado el término de traslado de la liquidación adicional del crédito realizada por la parte demandante sin que se recibiera pronunciamiento alguno, por parte del histrión pasivo en estas diligencias.

Cartago, Valle del Cauca febrero 22 de 2022.

OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO
Secretario

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
CARTAGO (VALLE DEL CAUCA), VEINTIDOS (22) DE FEBRERO DE DOS
MIL VEINTIDOS (2022).**



República de Colombia

Referencia: EJECUTIVO promovido por BANCO POPULAR contra HECTOR DARIO ORTIZ.
Radicación: 76-147-31-03-001-2019-00044-00
Auto: 246

Como quiera que la liquidación adicional del crédito, presentada por la apoderada judicial de la entidad demandante DAVIVIENDA, no fue objetada dentro del término de traslado, esta juzgadora por encontrarla ajustada a derecho, de conformidad con lo establecido en el numeral 3° del artículo 446 del C.G.P., le imparte **APROBACIÓN** con fecha de corte 31 de Enero de 2022 por la suma de **\$314.899.046,67**

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LILIAM NARANJO RAMIREZ.

OVC

	Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia
JUZGADO PRIMERO CIVIL CIRCUITO CARTAGO - VALLE DEL CAUCA	
NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRONICO	
Cartago - Valle, 23 DE FEBRERO DE 2022 La anterior providencia se notifica por ESTADO ELECTRONICO de la fecha, a las partes intervinientes.	
<hr/> OSCAR RODRIGO VILLA CLAVIJO Secretario.	

Firmado Por:

**Liliam Naranjo Ramirez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 001
Cartago - Valle Del Cauca**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**131012809b5c429d367a4a95186191f40ddc7328155660763aaf51cb0744b
6b3**

Documento generado en 22/02/2022 10:10:49 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en
la siguiente URL:**

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>